

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN - PROVEEDOR ÚNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS –SERVICIOS DE ALQUILER LOCAL DEL CENTRO TÉCNICO COMERCIAL INVIVIENDA Y ALMACÉN DE SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVOS MUERTOS GENERAL.

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EDEESTE) (en lo adelante "EDEESTE"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente núm. 1-01-82021-7, Registro Mercantil núm. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226, Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo núm. 4, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley núm. 340-06), debidamente constituido por: el Sr. Manuel Alberto Mejía Naut, Gerente General de EDEESTE y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, el Sr. Leonardo Natanael Marcano de la Rosa, Director Legal y Asesor Legal; Sr. Juan Alberto Lora Troncoso, Director de Finanzas Interino; Sr. José Luis Almonte Dorotea, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión y el Sr. Emanuel Acosta Díaz, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023), en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que justifica los **SERVICIOS DE ALQUILER LOCAL DEL CENTRO TÉCNICO COMERCIAL INVIVIENDA Y ALMACÉN DE SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVOS MUERTOS GENERAL**, presentado por la Dirección de Recursos – Gerencia de Servicios Generales, así como los documentos que sustentan el mismo.

VISTAS: La Ley núm. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que, los **SERVICIOS DE ALQUILER LOCAL DEL CENTRO TÉCNICO COMERCIAL INVIVIENDA Y ALMACÉN DE SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVOS MUERTOS GENERAL**, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDEESTE, correspondiente al año 2024, dando así cumplimiento al Artículo núm. 38 de la Ley núm. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el Artículo núm. 69 del Decreto núm. 416-23 y con lo anteriormente indicado, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos para los **SERVICIOS DE ALQUILER LOCAL DEL CENTRO TÉCNICO COMERCIAL INVIVIENDA Y ALMACÉN DE SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVOS MUERTOS GENERAL**, en fecha diecinueve (19) del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024), por la suma **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$322,848.00)**, para llevar a cabo la adquisición objeto del presente Acto.

6

VISTOS: El Informe Pericial Justificativo de Selección de proveedor para los **SERVICIOS DE ALQUILER LOCAL DEL CENTRO TÉCNICO COMERCIAL INVIVIENDA Y ALMACÉN DE SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVOS MUERTOS GENERAL**, emitido por la Dirección de Recursos – Gerencia de Servicios Generales, en fecha doce (12) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado respecto al alquiler del Local del Centro Técnico Comercial Invivienda y Almacén de Servicios Generales y Archivos Muertos General, EDEESTE en fecha 01/11/2015 y 20/10/2016 fueron suscritos los Contratos, de ambas localidades, los cuales han sido objeto de múltiples renovaciones, que lo han mantenido vigente por un periodo de aproximadamente siete (07) años. En fecha 2/11/2021 y 21/10/2021 vencieron las enmiendas 1. En fecha 3/11/2021 y 22/10/2021 fueron suscritas las enmiendas núm. 2. En fecha 12/01/2024 y 24/01/2024 vencieron las enmiendas 2, de los Contratos, por lo que se requiere la renovación de los contratos de este por un periodo de tres (03) años, esta vez con un contrato de las 2 localidades. Actualmente el Contrato prevé, entre otras cosas, el pago de la cantidad de US\$8,968.00 mensual por concepto de alquiler del local comercial. El propietario del local comercial nos propone mantener el precio para la renovación del Contrato, lo cual representaría el pago mensual de US\$8,968.00, desglosado de la siguiente manera:

ITEM	Proveedor	Local	Fecha Contrato		Subtotal	Iste	Total	Total por 3 años
			Inicio	Termino				
1	Real State YP, SRL	CT Comercial Invivienda y Almacén de Logística de SSGG y Archivo Muerto General	12 de enero de 2025	12 de enero de 2028	\$7,600.00	\$1,368.00	\$8,968.00	\$322,848.00

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDEESTE requiere los **SERVICIOS DE ALQUILER LOCAL DEL CENTRO TÉCNICO COMERCIAL INVIVIENDA Y ALMACÉN DE SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVOS MUERTOS GENERAL**, con el objetivo de “● *Renovar el alquiler del local comercial del Centro Técnico Comercial Invivienda y Almacén de Servicios Generales y Archivos Muertos General, por un periodo de tres (3) años*”.

CONSIDERANDO: Que, la selección del proveedor se encuentra justificada por los siguientes motivos: “● *Evitar un mayor gasto en adecuación de nuevos locales y movimientos de mobiliarios y equipos. ● Evitar la reducción de los niveles de cobranzas en la zona. ● Evitar el aumento de los niveles de pérdidas en la zona a la que pertenece la oficina. ● Mantener a los clientes de estas zonas, habituados a visitar el mismo lugar para realizar sus pagos, reclamaciones y demás procesos de atención al cliente.*”

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Recursos – Gerencia de Servicios Generales, solicitó la autorización para los **SERVICIOS DE ALQUILER LOCAL DEL CENTRO TÉCNICO COMERCIAL INVIVIENDA Y ALMACÉN DE SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVOS MUERTOS GENERAL** al proveedor único, la razón social **REAL STATE YP, SRL**, por la suma **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$322,848.00)**.

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 57, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, contenido en el Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre de año dos mil veintitrés (2023), se establece lo siguiente: “*Artículo 57. Procedimiento de excepción por proveedor único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas*”.

CONSIDERANDO: Que, en ese tenor el artículo 57, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, contenido en el Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dispone lo siguiente: “*Párrafo. El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado*”.

CONSIDERANDO: Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 57, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, contenido en el Decreto núm. 416-23, que establece Procedimiento de excepción por proveedor único, resulta procedente acoger el Informe Técnico Justificativo presentado por la Dirección de Recursos – Gerencia de Servicios Generales de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S.A. (EDEESTE), y sea autorizado el caso proveedor único para los **SERVICIOS DE ALQUILER LOCAL DEL CENTRO TÉCNICO COMERCIAL INVIVIENDA Y ALMACÉN DE SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVOS MUERTOS GENERAL**.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 161 del citado Decreto establece que *“Aprobación del procedimiento de excepción y designación de peritos para la evaluación de propuesta y cotización. El Comité de Compras y Contrataciones pondera el informe que justifica la excepción y recomienda al proveedor. Si procede, el comité aprueba y autoriza a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a que solicite la propuesta al oferente preseleccionado y también designa a peritos para la evaluación de la propuesta y cotización”*.

CONSIDERANDO: Que, el citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que, atendiendo al Decreto núm. 416-23 que establece el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en los numerales 3 y 4, del artículo 8, indica lo siguiente:

3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda.
4. Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Compras y Contrataciones han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, **Jenery Feliz** - Gerente de Servicios Generales; **Jenny Morel** – Especialista; **Ambiorix Bello**- Analista de Conciliación Bancaria; **Massiel Herrera**– Especialista Legal, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR, el uso de la excepción por proveedor único para los **SERVICIOS DE ALQUILER LOCAL DEL CENTRO TÉCNICO COMERCIAL INVIVIENDA Y ALMACÉN DE SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVOS MUERTOS GENERAL** al proveedor único, la razón social **REAL STATE YP, SRL**, por la suma **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$322,848.00)**.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR, la ficha técnica y Pliego de Condiciones para el Proceso de excepción de Proveedor Único, que registrará el procedimiento para los **SERVICIOS DE ALQUILER LOCAL DEL CENTRO TÉCNICO COMERCIAL INVIVIENDA Y ALMACÉN DE SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVOS MUERTOS GENERAL**.

TERCERA RESOLUCIÓN: APROBAR, como al efecto aprueba, designar como Peritos para elaborar el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de excepción de Proveedor Único para los **SERVICIOS DE ALQUILER LOCAL DEL CENTRO TÉCNICO COMERCIAL INVIVIENDA Y ALMACÉN DE SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVOS MUERTOS GENERAL**, de la manera siguiente:

PERITOS	
✓	<i>Jenery Feliz - Gerente de Servicios Generales</i>
✓	<i>Glenys Ortega, Especialista de Compras.</i>

CUARTA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de los **SERVICIOS DE ALQUILER LOCAL DEL CENTRO TÉCNICO COMERCIAL INVIVIENDA Y ALMACÉN DE SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVOS MUERTOS GENERAL**, a saber:

Núm.	Nombre y Apellido	Cargo	Designación
1	Jenny Morel	Especialista	Perito Técnico
2	Ambiorix Bello	Analista de Conciliación Financiero	Perito Financiero
3	Massiel Herrera	Especialista Bancaria	Perito Legal

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la Gerencia de Compras de EDEESTE, que continúe con el proceso, y en consecuencia, proceda a la elaboración y publicación de la Convocatoria a presentar ofertas en los portales de EDEESTE y de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para los **SERVICIOS DE ALQUILER LOCAL DEL CENTRO TÉCNICO COMERCIAL INVIVIENDA Y ALMACÉN DE SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVOS MUERTOS GENERAL**, asimismo, se instruye a tomar cualquier medida para salvaguardar la transparencia, difusión y mayor participación de Oferentes en los procesos de compra objeto de la presente.

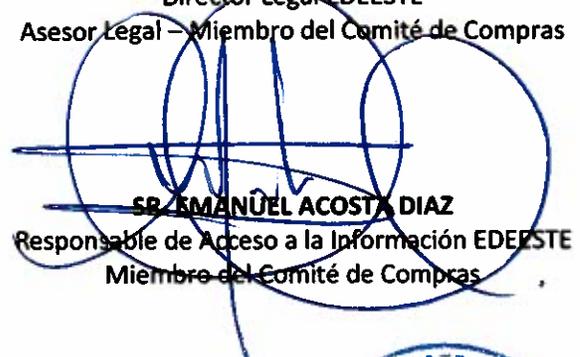
SEXTO RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 3 de la Ley núm. 340-06; así como, el Artículo 94 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto núm. 416-23.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


SR. JUAN ALBERTO LORA TRONCOSO
Director Interino de Finanzas EDEESTE
Miembro del Comité de Compras


SR. LEONARDO NATANAEL MARCANO DE LA ROSA
Director Legal EDEESTE
Asesor Legal – Miembro del Comité de Compras


SR. JOSÉ LUIS ALMONTE DOROTEA
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión
EDEESTE
Miembro del Comité de Compras


SR. EMANUEL ACOSTA DIAZ
Responsable de Acceso a la Información EDEESTE
Miembro del Comité de Compras


SR. MANUEL ALBERTO MEJÍA NAUT
Gerente General de EDEESTE
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

